

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido sobre rebaja del cupo de consumos del pueblo de Fuente-Alamo, provincia de Murcia, dicho alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 19 de Setiembre último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Fuente-Alamo, provincia de Murcia, solicitando rebaja en su encabezamiento de consumos.

De los antecedentes resulta que el expresado Ayuntamiento solicitó la indicada rebaja, fundándose en que al señalar el encabezamiento no tuvo presente que los habitantes de fincas acogidos á los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868 están exceptuados del impuesto.

Consta por una certificación expedida por el Jefe de la Sección de Fomento de la provincia, que en el término de Fuente-Alamo hay tres colonias á las que se concedieron los beneficios de la ley mencionada anteriormente, con fecha 7 de Mayo de 1875, 1.º de Noviembre de 1877 y 28 de Agosto de 1878, ascendiendo el número de habitantes de todos á 175, según certificación del Secretario del Municipio.

Igualmente consta que en 15 de Marzo de 1878 los delegados del Ayuntamiento se convinieron en satisfacer un aumento de 718 pesetas sobre el cupo que satisfacían.

El hecho sólo de haber acepta-

do el aumento referido desautoriza la pretension actual de baja, puesto que siendo anteriores las fechas en las que se eximió á dos de las colonias del pago del impuesto, al convenirse la Corporacion Municipal ya tenía conocimiento de la excepcion hecha en favor de las expresadas colonias, no procediendo en su consecuencia que por semejante causa se acceda á lo que solicita el Municipio.

Además, si se considera que la última colonia exenta del pago, y que lo fué con fecha posterior al convenio celebrado por el Ayuntamiento, sólo tiene 39 habitantes y el Municipio aceptó 718 pesetas de aumento, lo que prueba lo favorecido que está en el gravámen, y que la poblacion de Fuente Alamo, según el censo de 1877, ha aumentado en más de 1.000 almas, crece la convicción de que no es posible acceder á lo pretendido.

El Consejo, pues, de acuerdo con lo informado por el Centro directivo, opina que no procede otorgar rebaja alguna en su encabezamiento de consumos al ya expresado Ayuntamiento, y que por el contrario, convendrá estudiar si procede que se aumente el cupo que hoy satisface.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1879.—Orovio.

Sr. Director general de Impuestos.

Ministerio de Fomento.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ningun aspirante á solicitar la traslacion á la cátedra de Tratado de los Flúidos imponderables, vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las físicas, de la Universidad de Barcelona, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se provea por concurso, conforme á las prescripciones de la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1879.—C. Toreno.

Señor Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ningun aspirante á solicitar la traslacion á la cátedra de Análisis matemático, primero y segundo curso, vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las exactas de la Universidad de Barcelona, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se provea por concurso, conforme á las prescripciones de la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1879.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente seguido á instancia del Ayuntamiento de Arrecife, en la provincia de Canarias, que solicita un auxilio de fondos del Estado con

que poder atender á la construcción de una Escuela pública con habitacion para el Maestro.

Vistas las órdenes de 22 de Julio de 1856 y 22 del mismo mes de 1874:

Resultando que se han cumplido todos los requisitos y formalidades que dichas órdenes determinan para justificar la necesidad del auxilio:

Considerando que el presupuesto que se acompaña al proyecto presentado arroja la suma de 20.229 pesetas.

El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de instrucción pública y lo propuesto por esa Dirección, se ha servido conceder una subvencion de 10.114 pesetas 50 céntimos al Ayuntamiento de Arrecife para que pueda atender á la construcción de la Casa Escuela que proyecta, con cargo al cap. 16, art. 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, cuya cantidad será librada por la Ordenacion de Pagos á favor del Alcalde Presidente del citado Ayuntamiento cuando justifique con certificación del Director facultativo de las obras, visada por el Gobernador de la provincia, que, previa subasta y con arreglo al plano y pliego de condiciones presentadas, lleva gastada una cantidad igual á la que se le ha de librar en la construcción de la Casa-Escuela dentro del actual año económico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1879. C. Toreno.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Intervención de la Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Conclusion.)

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombre de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben.	Importe del débito = Pts. Cts.	Situación de las fincas.
					Di.	Mes.			
4.º 1054	Clero.	Rústica.	Rute	D. José Serrano y Aguilar	14	Diciembre	14	139 38	Un olivar en el partido del Granadillo, término de Rute.
1777	»	»	Puente Obejuna	Víctor Porras	15	»	»	62 63	Una haza sita en la Paloma, id. Fuente Obejuna.
1580	»	»	Pedroches	José Antonio Morillo Tirado	17	»	»	18 75	Una id. sitio Peñas de Agua Blanca, id. Pedroches.
756	»	»	Villa del Rio	Manuel Serrano Cerezo	18	»	»	98 75	Una id. sita en el arroyo Cañetejo, id. Villa del Rio.
113	»	»	Córdoba	Juan Cuevas y Regules	19	»	»	26 88	Un tajon en Monturque, id. id.
118	»	»	»	El mismo	»	»	»	25	Uno id. detrás del Santo Cristo, id. de Monturque.
121	»	»	»	El mismo	»	»	»	25 50	Un olivar sitio Manchon de Cárdenas, id. id.
539	»	»	Morente	Gregorio Ubada	20	»	»	125	Uno id. en Matavieja, id. Morente.
563	»	»	»	Juan Antonio Romero	»	»	»	27 88	Una haza en el cortijo del Salobrar, id. id.
190.	»	»	Córdoba	Juan de Dios Lopez	»	»	»	112 50	Una id. en la Huerta nueva, id. Montilla.
84	»	»	Monturque	Juan Estevez Nuñez	»	»	»	33 75	Un tajon en el ruedo, id. Monturque
1215	»	»	Hinojosa	Manuel Torrico Pedrajas	»	»	»	143 75	Una haza en el Galapar, id. Hinojosa.
537	»	»	Pedro Abad	Luis Navarro Porras	21	»	»	250	Un olivar, cañada de la Graja, id. Morente.
918	»	»	Morente	Diego Capilla Leon	22	»	»	113 63	Otro id. sitio del Fiscal, id. id.
1222	»	»	Hinojosa	Juan Escribano Muñoz	»	»	»	143 88	Una haza en la hoja de Sta. Brígida, id. Hinojosa.
86	»	»	Monturque	Juan Estevez Nuñez	24	»	»	8 25	Un tajon detrás de la Iglesia, id. Monturque.
1749	»	»	Torrecampo	Juan Cáceres y Muñoz	28	»	»	5 75	Una haza en la Tamajosa, id. Torrecampo.
1486	»	»	Villanueva del Duque	Vicente Rubio Benitez	29	»	»	8 75	Otra id. en el Molino del Artillero, id. Dos-Torres.
1763	»	»	»	Tomás Moreno Mesa	»	»	»	7 50	Otra id. en la Cruz de la Fuente vieja, id. Villanueva del Duque.
1760	»	»	»	Vicente Rubio Benitez	»	»	»	12 75	Otra id. camino de Alcaracejos, id. id.
1761	»	»	»	Juan Vicente Romero	»	»	»	81 50	Una cerca, cañada Juan del Viso, id. id.
1765	»	»	»	El mismo	»	»	»	437 75	Una huerta en el ruedo, id. id.
1766	»	»	»	El mismo	»	»	»	350 13	Una id. id., id. Villanueva del Duque.
1764	»	»	»	El mismo	»	»	»	10 63	Una haza en el Lanchal, id. id.
5.º 193	»	»	Córdoba	José de Luque	»	»	»	42 50	Otra id. al pago del Granadal, id. Córdoba.
1617	»	»	Pedroche	Simon de Castro	17	»	13	81 25	Otra id. nombrada Colmenarejo, sita en Guadamora, id. Pedroche
506	»	»	Córdoba	Antonio Gonzalez	30	»	»	168 75	Una suerte de olivar en Palomarejo, id. Bujalance.
2258	»	»	Villanueva del Duque	Juan Leal y Medina	6	»	10	85	Una haza en la hoja del Cardril, id. Villanueva del Duque.
2257	»	»	»	Gregorio Fernandez y Doblas	12	»	»	68 75	Una id. en la id. del Sauchal, id. id.
481	»	»	Bujalance	Luis Valera	14	»	»	40 25	Una suerte de olivar al pago de lo Viejo, id. Bujalance.
2251	»	»	Zambrá	Antonio Roman Perez	16	»	»	112 75	Una haza de regadio en la cañada de Zambrá, id. id.
1147	»	»	Lucena	José Maria Cabeza Ilianes	17	»	»	31 25	Un olivar en la Cruz de Vela, id. Lucena.
911	»	»	Bujalance	Ramon Gonzalez Aguilera	20	»	»	105	Una suerte de tierra en el pago de lo Viejo, id. Bujalance.
502	»	»	»	El mismo	23	»	»	21 25	Una haza de tierra en el Caño Quebrado, id. Montoro.
392 3.º	»	»	»	Jacinto Conde	»	»	»	101 65	Una id. en el cortijo de Rabaneral, id. Cañete de las Torres.
392 4.º	»	»	»	El mismo	»	»	»	700	Una id. id. id.
392 5.º	»	»	»	El mismo	»	»	»	180	Una id. id. id.
392 5.º	»	»	»	El mismo	»	»	»	102 75	Una id. id. id.
912	»	»	Córdoba	Antonio Gonzalez Paez	30	»	»	105	Una suerte de olivar en las Siete revueltas, id. Bujalance.

6.º	392 2.º	Clero	Rústica	Bujalance	D. Juan García Melero	1879	30	Diciembre	1879	10	26	45
507	»	»	»	Córdoba	Antonio González Paez	»	»	»	»	»	80	Una haza de tierra en el cortijo de Rabaneral, Cañete las Torres.
1601	»	»	»	»	Juan Sánchez Campins	»	5	»	»	»	134	Un olivar en las Atalayas, término de Bujalance.
533	»	»	»	»	Bartolomé Mondejar y Andreu	»	19	»	»	»	30	Una casa solar sin número en la calle Lozano, Montilla.
997	»	»	»	Pozoblanco	Mariano Castro Cruzado	»	21	»	»	»	15	Una id. en esta ciudad calle de la Banda, núm. 25.
998	»	»	»	»	Ramon de Gamiz y Mena	»	»	»	»	»	31	Una id. situada en la calle de Santiago, núm. 33, Torrecampo.
45	»	»	»	Córdoba	Antonio González Paez	»	30	»	»	»	33	Una casa-hospital en la calle del Hospital, núm. 11 y 13, id.
7.º	843	»	»	Montemayor	José Uruburu	»	16	»	»	9	31	Una suerte de olivar al sitio de los Majuelos, Montemayor.
1091	»	»	»	»	Francisco Medina Guerrero	»	10	»	»	7	31	Una id. de tierra en el Cerro algarrobo, Lucena.
270	»	»	»	Lucena	Manuel Ruiz	»	6	»	»	8	513	Una casa en esta capital calle de Badanas, núm. 1.º
8.º	2111	»	»	Córdoba	Juan Bautista Delgado y Alguacil	»	10	»	»	7	175	Un cortijo nombrado Fuentecita, término de Castro.
167 6.º	»	»	»	»	Antonio Gavino Sanchez	»	»	»	»	»	450	Tercer tramo llamado del cortijo de Mirabelillo, id. Córdoba.
623	»	»	»	Castro	Juan Bautista Delgado y Alguacil	»	»	»	»	»	280	Un pedazo de tierra calma situado en el Saladillo, id. Castro.
1270	»	»	»	Castro del Río	Rafael Ramirez Sanchez	»	»	»	»	»	45	Una haza de tierra al sitio nombrado Añora, en el Campillo, id. Hinojosa.
	»	»	»	Hinojosa		»	»	»	»	»	15	Una suerte de id. sita en el partido de la Salovieja, id. Baena.
410	»	»	»	Baena	Juan Aguilera Montesinos	»	»	»	»	6	50	Una id. situada en el término de esta capital.
232	»	»	»	Córdoba	Abelardo Abdé	»	17	»	»	»	115	Una casa solar en Lucena calle Calzada.
912	»	»	»	Lucena	Pedro Lopez Algar	»	9	»	»	»	630	Una casa tercera en la villa de Priego calle de la Tercia, núm. 5.
648	»	»	»	Córdoba	Manuel de Torres	»	»	»	»	»	27	Una id. solar ó corral situado en esta ciudad calle Cedaceros, Alcazar viejo.
417	»	»	»	»	Manuel Gutierrez de la Concha	»	31	»	»	»	600	Una id. en la calle de Jesus Crucificado, núm. 7, en esta ciudad.
922	»	»	»	»	Francisco Cuadrado	»	19	»	»	4	100	Una haza de tierra situada en el pago de Lope Garcia, en id.
197	»	»	»	»	Abelardo Abdé	»	17	»	»	6	51	Un olivar al sitio de Buenavista, término de Montilla.
888	»	»	»	»	El mismo	»	»	»	»	»	77	Des pedazos de terreno con olivos al pago del Valle, id. Santaella.
895	»	»	»	»	El mismo	»	6	»	»	5	8598	Un cortijo llamado Gramonosas, id. Castro del Río.
2306	»	»	»	Madrid	Antonio del Aguila y Mendoza	»	»	»	»	»	9900	Un id. id. Cuadrado, id. id.
2305	»	»	»	»	El mismo	»	»	»	»	»	290	Una suerte 3.ª de tierra calma, id. Villa del Río.
223 3.º	»	»	»	»	El mismo	»	9	»	»	»	30	Una id. de tierra en el cerro de los Frailes, id. Lucena.
2226	»	»	»	Villa del Río	Juan Ramon Polo	»	21	»	»	3	100	Una id. en el partido Arroyo de Arena, id. id.
2224	»	»	»	Lucena	Antonio Repullo y Galvez	»	»	»	»	»	20	Una id. en el id. de los Nogales, id. Montemayor.
2354	»	»	»	Monturque	Rafael Morente Hurtado	»	28	»	»	»	5	Una id. en el id. camino de Puente Genil, id. id.
2353	»	»	»	»	Francisco Solano Aguilera	»	»	»	»	»	240	Una casa núm. 10 en la calleja de Malpensado en esta capital.
240	»	»	»	Córdoba	El mismo	»	12	»	»	»	200	Una suerte de tierra en las faldas del cortijo de Mogavar, término de Torrecampo.
9.º	2368	»	»	Villan.ª de Córdoba	Francisco Cuadrado	»	20	»	»	2	67	Redención de un censo sobre haza del tramo 1.º de San Ildefonso, Bujalance.
22	3673	Propios	»	Bujalance	Bartolomé Ayllon Sanchez	»	10	»	»	7	800	Una suerte de tierra poblada de monte bajo en el 2.º id. de la cañada del Infierno, id. id.
23	3363	»	»	Villa del Río	José Luna Linares	»	6	»	»	9	921	Una id. en el 6.º tramo del Cerro de la caldera, id. id.
3404	»	»	»	»	Antonio Marin Calderon	»	»	»	»	»	950	Una id. id. id. en id. id.
3402	»	»	»	»	Juan Molina	»	»	»	»	»	920	Una id. id. id. en id. id.
3403	»	»	»	»	Francisco Morales	»	»	»	»	»	31	Un pedazo de tierra con 28 olivos sobrante de la suerte 2.ª tran-
24	3426	»	»	Lucena	Francisco Polo Callejas	»	»	»	»	8	30	Un id. id. de la dehesa de Castilrubio, id. Lucena.
3424	»	»	»	»	José Maria Cabera	»	»	»	»	»	1700	Un id. de terreno montuoso, id. Almodovar del Río.
3492	»	»	»	Córdoba	Francisco Barranco Quesada	»	30	»	»	7	75	Una haza de tierra al sitio de Santa Lucia, id. Bujalance.
713	»	»	»	»	José Lopez Féria	»	19	»	»	6	220	Una suerte de id. en el molino de D. Martin Torres, Molino de Alcobilla, id. Lucena.
25	3271	»	»	Lucena	Abelardo Abdé	»	21	»	»	3	162	Una dehesa montuosa nombrada Castillo Anzul, id. Montoro.
	»	»	»	»	Rafael Morente y Hurtado	»	»	»	»	»	1001	Una suerte de tierra con parte de manchon, partido de Zaqui-
26	1514	»	»	Montoro	Lucas Garcia Vacas	»	7	»	»	2	3010	Una id. de id. sita en el valle de la Fuensanta, id. Montoro.
1522	Benefic.ª	»	»	Carcabuey	Ramon Ramirez Peneque	»	17	»	»	6	70	Una casa núm. 3 calle de Pedro Gomez, en id.
1530	»	»	»	Madrid	Feliciano Ramirez de Arellano	»	9	»	»	6	503	Una id. nombrada Veatenores Zoilo, calle Góngora, núm. 28.
335	»	»	»	Rute	Niceto Gomez	»	15	»	»	10	34	Una id. solar llamada la Ermita de San Juan en Baena.
741	»	»	»	Córdoba	José Illescas y Gimenez	»	16	»	»	8	45	Una haza de tierra calma en la Gaitana contigua al arroyo de
749	»	»	»	Baena	Juan Antonio de la Cruz	»	24	»	»	5	30	la viña, término de Hinojosa.
3.º	341	Inst. púb.ª	Rústica	Hinojosa	Pedro Gomez Sanchez	»	10	»	»	7		

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se siguen actuaciones de jurisdicción voluntaria en virtud de las cuales se sacan á pública subasta para su venta las fincas siguientes:

Una casa marcada con el número treinta y tres calle Salazar de la ciudad de Montoro; linde por la derecha entrando con la del treinta y nueve de Don Andrés Valero y otros, por la izquierda con la número treinta y uno de Don Juan de la Bastida, y por su fondo con la casa posada número cuarenta y cuatro, calle Martínez Campos, hallándose edificada sobre un área superficial de setecientos ochenta metros cuadrados y setenta centímetros, y ha sido apreciada en setenta y siete mil quinientos reales.

Otra casa posada número cuarenta y cuatro situada en la calle de Martínez Campos, antes Corredora de espresada ciudad de Montoro; linde por la derecha entrando con la número cuarenta y dos de Francisco Beltran Uceda, por la izquierda con la número cuarenta y seis de Don Francisco Javier Garrido, y por su fondo con la casa anteriormente deslindada: se halla edificada sobre un área superficial de quinientos veinte y ocho metros cuadrados, y ha sido apreciada en la cantidad de treinta y siete mil quinientos reales.

Para cuyo remate, que será simultáneo en esta ciudad y en la de Montoro, se señala el Miércoles diez y siete de Diciembre próximo en las respectivas salas de Audiencia; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el aprecio.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Licenciado Rafael Pellitero.

AGENCIA.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

ARRENDAMIENTO.

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli, y en subasta privada, que á las doce de la mañana del día 27 del presente mes de Diciembre tendrá lugar simultáneamente en esta Administración de Montilla, en la que en Córdoba, está á cargo del S. Don Juan de Dios Carrion, calle Ambrosio Morales núm. 16, y en la Contaduría principal de dicho señor en Madrid, se oyen proposiciones para el arriendo por seis años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1881, hasta el 31 de Diciembre de 1886 del cortijo nombrado de la Reina, término municipal de Córdoba, compuesto de 903 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos de cabida total, el cual está hoy ganando 28.000 reales vellon.

Se adjudicará á la persona que haga la oferta mas ventajosa y ofrezca mejores garantías á juicio de S. E., y obtenida que sea su aprobacion.

Montilla 3 de Diciembre de 1879

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más facil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el debe rándirgirse las comunicaciones.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á

formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á us jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo costo no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen y á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda ar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaño é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza

de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicaran dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirva ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caida del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos mas favorables, y las Reales ordenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoria y á la practica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa Maria, núm. 3. Precio, 20 rs.

Imprenta del Diario de Córdoba.